



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE VESTUARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL E INDUMENTARIA PROFESORADO ALUMNADO EN CURSOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN EL IAD.

EXPEDIENTE: CONTR/2025/357632

LOTE 2: INDUMENTARIA PARA PROFESORADO Y ALUMNADO DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Carlos Jesús Gámez Ortega**, con D.N.I. ****9625****, en su calidad de persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz del Deporte en uso de las competencias establecidas en el artículo 18 y la disposición transitoria segunda de la Orden de 7 de noviembre de 2019 por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de Educación y Deporte, subsistente por la disposición transitoria tercera del Decreto 169/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De otra parte, **D. Tobías Juan Madueño Jurado**, con D.N.I. ****2295****, actuando en nombre y representación de RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L., con N.I.F. B14546980, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Pozoblanco (Córdoba) D. Vicente Javier Cobo Gallego, mediante escritura de fecha 12 de abril de 2.000, bajo el nº 695 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Córdoba con fecha 11 de abril de 2003.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 20 de mayo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 17 de junio de 2025 (Informe n.º 2025/78).

TERCERO.- La Intervención Provincial de Málaga de la Junta de Andalucía, con fecha 03 de julio de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 04 de julio de 2025, por importe de TREINTA Y UN MIL QUINCE EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (31.015,43 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Instituto Andaluz del Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 07 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Instituto Andaluz del Deporte de fecha 10 de septiembre de 2025, a la empresa RAFITEXTIL DTT 3.8 S.L. correspondiente al LOTE 2: Indumentaria para profesorado y alumnado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		17/09/2025 09:43:03	PÁGINA: 1 / 5
TOBIAS JUAN MADUEÑO JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E0YzlyYmJYzZIZJESIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en el Instituto Andaluz del Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 12 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Tobías Juan Madueño Jurado, actuando en nombre y representación de RAFITEXTIL DTT 3.8, S.L. se compromete a la realización del contrato de suministro de vestuario del personal laboral del Instituto Andaluz del Deporte, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto reducir en 3 días hábiles el plazo establecido en el PPT de entrega del suministro.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:
 - Eliminación del papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello vías telemáticas, excepto en las que no esté habilitada dicha vía.
 - Reducción del embalaje individualizado de los objetos a suministrar. Recogida selectiva de residuos de envases y embalajes y transporte al punto de reciclaje. La empresa adjudicataria debe realizar una recogida selectiva de los residuos de envases y embalajes vinculados al suministro de los artículos objeto del contrato y su transporte a un lugar en el que se proceda a su reciclado por un operador autorizado. El cumplimiento de esta condición especial se acreditará mediante declaración responsable de la persona adjudicataria.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio máximo del contrato es de OCHO MIL CIENTO CATORCE EUROS (8.114,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de MIL SETECIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.703,94 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (9.817,94 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1900047219 G/46B/22104/29 01	4.057.00 €	851,97 €	4.908,97 €
2026	1900047219 G/46B/22104/29 01	4.057.00 €	851,97 €	4.908,97 €

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		17/09/2025 09:43:03	PÁGINA: 2 / 5
TOBIAS JUAN MADUEÑO JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E0YzlyYmJYzZIZJESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, iniciándose desde la fecha de firma del presente documento.

El contrato NO podrá prorrogarse.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa RAFITEXTIL DTT 3.8 SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

QUINTA.- Garantía definitiva

Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es un mes, a contar desde la finalización desde la recepción de la totalidad del suministro.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		17/09/2025 09:43:03	PÁGINA: 3 / 5
TOBIAS JUAN MADUEÑO JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E0YzlyYmJYzZIZJESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		17/09/2025 09:43:03	PÁGINA: 4 / 5
TOBIAS JUAN MADUEÑO JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E0YzlyYmJYzZiZjESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes tienen la posibilidad de recurrir potestativamente en reposición con carácter previo a la vía contencioso administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Carlos Jesús Gámez Ortega

Fdo.: Tobías Juan Madueño Jurado



CARLOS JESUS GAMEZ ORTEGA		17/09/2025 09:43:03	PÁGINA: 5 / 5
TOBIAS JUAN MADUEÑO JURADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MM2E0YzlyYmJYzZIJESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	